

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

CONSEJO DIVISIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades, en la Sesión 509, celebrada el 17 de octubre de 2013, integró la *Comisión encargada de elaborar los Lineamientos para la prestación del Servicio Social de los alumnos de la División de Ciencias Sociales y Humanidades.*

La Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, en sus artículos 52 y 53, señala que por servicio social se entiende el trabajo de carácter temporal que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado, el cual es de carácter obligatorio.

Asimismo, en el artículo 55 indica que los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años. Por su parte, en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones, señala que el Servicio Social de los estudiantes quedará al cuidado y responsabilidad de las escuelas de enseñanza profesional, conforme a sus planes de estudios.

Con base en lo anterior, se identificó la necesidad de crear estos Lineamientos para orientar a los alumnos y egresados de la División sobre el procedimiento a seguir para el cumplimiento del Servicio Social, el cual constituye un requisito para la obtención de su título profesional.

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD IZTAPALAPA
APROBADO POR EL CONSEJO DIVISIONAL DE CSH	
21 ABR 2014	
REGIÓN	SECRETARÍA ACADÉMICA
512	

